

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 128 - 2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 24 de mayo de 2011.

VISTOS; los Informes N° 006 y 009-2011-CEPAD-F3-F4 y F5-OPE/INS de fechas 18 de marzo y 27 de abril del 2011 respectivamente, emitidos por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios recomendando la imposición de sanción disciplinaria contra el ex funcionario Víctor Raúl Córdova Calle; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2011-J-OPE/INS se instaura proceso administrativo disciplinario contra el Sr. Víctor Raúl Córdova Calle, ex Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística, por presunta comisión de faltas disciplinarias contempladas en los literales a) y d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276; derivada de la investigación relativa a la determinación de la presunta responsabilidad administrativa por la Exoneración por Desabastecimiento inminente del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del INS", aprobada por Resolución Jefatural N° 160-2008-J-OPD/INS;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Comisión hará las recomendaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al Titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación, siendo prerrogativa del Titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse;

Que, mediante Informes N° 006 y 009-2011-CEPAD-F3-F4 y F5-OPE/INS, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha efectuado el análisis de los hechos referidos, así como de los descargos presentados, emitiendo su Informe Final recomendando se imponga al ex funcionario antes nombrado la sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por el periodo de tres (03) meses, al haber incurrido en falta grave, por las consideraciones siguientes:

"...se ha establecido que el proceso de selección antes mencionado, fue incluido en el PAAC del año 2008, con fecha tentativa de convocatoria el mes de enero de 2008, dicho trámite dilató el tiempo para la convocatoria del proceso clásico, motivando entre otros, el desabastecimiento del servicio de limpieza para los bienes inmuebles del INS, lo que trajo como consecuencia disponer el procedimiento de exoneración autorizado a través de la R.J. N° 160-2008-J-OPD/INS".

"...se ha establecido que el citado funcionario tenía conocimiento del carácter irregular del fraccionamiento del mencionado servicio, el cual se produjo a través de la Adjudicación de



Menor Cuantía – AMC N° 090, 091, 092 y 093-2008, lo cual también estaba sancionado por la norma de contrataciones vigente a la fecha de los hechos, motivo por el cual en su oportunidad se declaró la nulidad de oficio de los mismos a través de la R.J. N° 159-2008-J-OPS/INS”.

“Se ha establecido que don Víctor Raúl Córdova Calle, durante su gestión como ex Director de la Oficina Ejecutiva de Logística, permitió que el Consorcio Administración de Servicios Complementarios SAC y Grupo Gerencial Asesoría y Servicios, haya brindado servicios sin contar con un contrato u orden de servicio, durante el periodo comprendido entre el 22.ENE.08 hasta el 04.ABRIL.08”.

“...se puede establecer que don Víctor Raúl Córdova Calle, durante su gestión como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística, no cumplió con las funciones específicas del mencionado cargo, detalladas en los literales a), b) c) y f) del MOF, incumpliendo las obligaciones señaladas en el literal a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, incurriendo en las faltas señaladas en los literales a) y d) del artículo 28° de la norma antes mencionada, además para efectos de graduar la sanción a proponer se ha tomado en cuenta su responsabilidad administrativa acreditada, el cargo que ostentaba a la fecha de los hechos, así como los argumentos expuestos en sus descargos”.

Que, mediante Informe N° 092-2011-DG-OGAJ/INS, la Oficina General de Asesoría Jurídica concuerda con la recomendación formulada por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, la potestad sancionadora del Estado, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se extiende incluso después de la terminación de la relación contractual, situación de hecho reconocida expresamente en el artículo 174° del Reglamento, que establece la posibilidad que un servidor cesante sea sometido a proceso administrativo por las faltas de carácter disciplinario que hubiese cometido en el ejercicio de sus funciones en concordancia con el artículo 175° por el cual están comprendidos dentro de los alcances del proceso administrativo disciplinario los funcionarios y servidores, aún en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado;

Que, de la evaluación efectuada por este Despacho de la documentación del caso, de los Informes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y del Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, apreciando los hechos en forma objetiva y razonable, se ha acreditado la falta de diligencia del ex funcionario Víctor Raúl Córdova Calle en el desempeño de sus funciones como ex Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística, incurriendo en las faltas señaladas en los literales a) y d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276;

Con la visación de la Subjefatura y Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud; y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER la sanción disciplinaria de cese temporal, sin goce remuneraciones, por el periodo de tres (03) meses al señor VICTOR RAÚL CÓRDOVA CALLE, ex Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística, por comisión de las faltas disciplinarias contempladas en los literales a) y d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 128 - 2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima 24 de mayo de 2011.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Personal incorpore en el legajo personal del señor **VÍCTOR RAÚL CÓRDOVA CALLE** copia de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al interesado, de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Oficina General de Administración, Oficina Ejecutiva de Personal y Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° 128 Lima 25/5/2011

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO